



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0752) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de octubre de 1996

ORDENANZA N° 67/96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

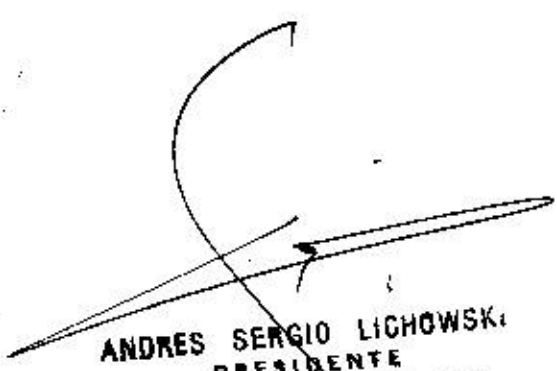
Artículo 1°: MODIFICASE el art. 5° de la Ordenanza 47/96, el que quedará redactado de la siguiente forma: "A los efectos de la regularización prevista en el art. 1° para todas las obras existentes (relevamientos, documentaciones) alcanzados por esta Ordenanza, serán de aplicación los incisos 1 y 2 del art. 11 de la Ordenanza 03/96 que correspondan.

Artículo 2°: AMPLIASE en 90 días el plazo fijado en el art. 4° de la Ordenanza 47/96 a partir de la implementación de la presente.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese; cumplido, ARCHIVESE.-


OLGA BERGER de GORDON
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú

202/96 HCD	
14	
10	
96	